



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 80 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 013-2025/AGMF-RO del Residente de la IOARR "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.° 2645624; recibido por el Supervisor en fecha 23 de mayo del 2025; la Carta n.° 11-2025 /LEV-S del Supervisor de la IOARR, recibida en fecha 23 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta n.° 005-2025/AGMF-RO del Residente la IOARR recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por el Supervisor de la IOARR; la Carta n.° 13-2025/LEV-S del Supervisor de la IOARR recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Hoja de Coordinación n.° 091-2025-GMAYSP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por el Área Técnica de Agua y Desagüe; el Informe n.° 009-A-2025-GMAYSP-ATAYD-MDY de la Jefe del Área Técnica de Agua y Desagüe recibido en fecha 27 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta Gerencial n.° 142-2025-GMAYSP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibida en fecha 27 de mayo del 2025 por el Supervisor y Residente de la IOARR; la Carta n.° 004-2025/AGMF-RO del Residente de la IOARR recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por el Supervisor de la IOARR; la Carta n.° 12-2025/LEV-S del Supervisor de la IOARR recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveedor n.° 3207-2025-GMAYSP-MDY de fecha 26 de mayo del 2025; la Carta n.° 020-2025-ZGFJ de la Especialista de Proyectos III recibida en fecha 26 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2215-2025-GMAYSP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibido en fecha 28 de mayo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta n.° 022-2025-ZGFJ de la Especialista de Ingeniería de Proyectos III recibida en fecha 28 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2354-2025-GMAYSP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibido en fecha 28 de mayo del 2025 por el Supervisor de la IOARR; el Dictamen Legal n.° 12-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 28 de mayo del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL n.° 0035 - 2024 - GMAYSP - MDY se aprueba la IOARR denominada "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.° 2645624, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Informe n.° 013-2025/AGMF-RO, el Residente de la IOARR señala:

"IX. Conclusiones

- La presente Modificación de Plazo N° 03 es debido a situación de fuerza mayor o caso fortuito, la cual afectó a la ruta crítica, la cual es causal para la modificación de plazo según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".
- La presente Modificación de Plazo N° 03 contempla una ampliación del plazo de 35 días calendario...
- ... no incluye mayores gastos generales".

Que, mediante Carta n.° 11-2025 /LEV-S, el Supervisor de la IOARR indica:

"8. CONCLUSIONES

- La solicitud de Modificación de Plazo N° 03 se encuentra sustentada en causales reconocidas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sección 7.3.7 al haber ocurrido durante la vigencia del plazo contractual y haber afectado directamente actividades comprendidas en la ruta crítica del cronograma de ejecución.





- La indisponibilidad de la ejecución de las partidas correspondiente al tanque de bombeo, debido a que dicha zona se encuentra actualmente en operación como parte del sistema de tratamiento de agua potable existente, cuya interrupción representa un riesgo sanitario y social. Esta limitación constituye situaciones de fuerza mayor o caso fortuito conforme al literal c) de la directiva.
- En tal sentido, se eleva la presente evaluación técnica, aprobando la Modificación de Plazo N° 03 por un total de 35 días calendario ...
- La presente Modificación de Plazo N° 03 no incluye mayores gastos generales*.

Que, en la Carta n.° 005-2025-/AGMF-RO del Residente la IOARR señala:

*** ANALISIS Y CONCLUSIONES:**

- De lo citado en cuaderno de obra (se refiere al Asiento 218), sobre la situación de la estructura del FILTRO LENTO EXISTENTE que en la actualidad se encuentra en uso, por lo cual me remito a informarle y solicitarle pronunciamiento al respecto por parte del área usuaria*.

Que, mediante la Carta n.° 13-2025/LEVC-S, el Supervisor de la IOARR indica:

"2. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

- a) La estructura del filtro lento existente permanece en uso, lo que impide la intervención del área asignada para la ejecución de las partidas correspondientes al tanque de bombeo.

3. SOLICITUD

- En atención a lo registrado en el cuaderno de obra respecto a la situación de la estructura del filtro lento existente, la cual continua en operación, se reitera la solicitud de pronunciamiento por parte del área usuaria, a fin de determinar las acciones correspondientes*.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.° 091-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a la Jefe del Área Técnica de Agua y Desagüe, para que emita pronunciamiento sobre filtro lento en operación, relacionado a la Carta n°13-2025/LEVC-S.

Que, mediante Informe n.° 009-A-2025-GMAySP.ATayD-MDY, la Jefe del Área Técnica de Agua y Desagüe, concluye:

"El Área Técnica del Agua y desagüe tiene programado efectuar la construcción de un sedimentador en el mes de junio del presente año, lo cual dejara sin funcionamiento el Filtro lento existente y permitirá la continuidad de lo programado en la IOARR REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, lo cual no contemplara un gasto adicional puesto que ya se cuenta con los materiales y accesorios necesarios para dicha acción".

La Carta Gerencial n.° 142-2025-GMAySP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual comunica al Supervisor y Residente de la IOARR, el Informe n.° 009-A-2025-GMAySP.ATayD-MDY

Que, mediante la Carta n.° 004-2025/AGMF-RO, el Residente de la IOARR hace constar:

"4.2 Asientos del cuaderno de Obra

El residente de obra, indica mediante asientos en el cuaderno de obra:" (...)

-Con ASIENTO 222 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha sábado 24 de mayo del 2025, en ocurrencias se indica:
...Debido a la demora en la absolución de consultas, las cuales aun no fueron respondidas, es que se sugiere paralizar la obra, luego de la culminación de la jornada laboral del día de hoy 24 de mayo del 2025

5. CONCLUSIONES

- La presente PARALIZACION DE OBRA es debido a la demora en la absolución de consultas, las cuales aún no fueron respondidas, la cual es causal para la modificación de plazo según la DIRECTIVA N017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".
- Se espera la aprobación del INFORME N 013-2025/AGMF-RO, de la modificación de Plazo N 03, por situación de fuerza mayor o caso fortuito."

Que, mediante Carta n.° 12-2025/LEVC-S, el Supervisor de la IOARR indica:

"5. ANALISIS TECNICO

Durante las inspecciones de campo y conforme a los asientos del cuaderno de obra, se ha constatado la siguiente:





- Inaccesibilidad al terreno proyectado para el reservorio, muro y cerco, debido a que parte del área proyectada colinda con propiedad privada lo que impide la ejecución de las partidas.
- Imposibilidad de intervención del área del tanque de bombeo, ya que en dicho espacio opera aun una estructura de filtro lento, que es parte del tratamiento de agua actual y su intervención no es viable sin afectar al servicio operativo.
- Se ha realizado coordinaciones con el residente de obra, el área usuaria y se ha remitido consulta formal al proyectista.
- Mientras no se cuente con respuesta técnica del proyectista ni con el levantamiento de las restricciones físicas, no es posible continuar con la ejecución de las partidas observadas, lo que afecta directamente el cronograma físico de obra.
- Se presenta La solicitud de Modificación de Plazo N 03, debido a la indisponibilidad de la ejecución de las partidas correspondientes al tanque de bombeo, debido a que dicha zona se encuentra actualmente en operación como parte del sistema de tratamiento de agua potable existente

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos técnicos expuestos y en atención al marco normativo vigente, el suscrito recomienda formalmente la aprobación de la paralización temporal de la obra...".

Que, mediante Provedo n.º 3207-2025-GMAySP-MDY se envía el expediente a la Especialista en Proyectos III para su atención.

Que, mediante Carta n.º 022-2025-ZGFI, la Especialista de Ingeniería de Proyectos III concluye:

"III. CONCLUSIONES:

De la revisión de la paralización de obra, presentado por los responsables técnicos se observa que al sustentar de acuerdo al análisis y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sección 7.3.7 se considera causal de modificación de plazo de ejecución de obra "las demoras en la aprobación de las modificaciones en la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra", por lo tanto, ...OPINION FAVORABLE DE LA PARALIZACION PRESENTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR según la CARTA N.º 12-2025/LEVC-S a la revisión de este"

Que, mediante Informe n.º 2354-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos indica:

"3. Conclusiones:

"Que, según CARTA N° 12-2025/LEVC-S con fecha 24 de mayo del 2025, presentado por el residente de obra y APROBADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA del IOARR..., se DA OPINION FAVORABLE a la PARALIZACION DE OBRA".

Que, mediante la Carta n.º 020-2025-ZGFI, en relación al Informe n.º 013-2025/AGMF-RO y la Carta n.º 11-2025 /LEVC-S, la Especialista de Proyectos III señala:

"CONCLUSIONES

En ese sentido, de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y en vista que la IOARR en cuestión se encuentra paralizada con fecha 24 de mayo del 2025, se recomienda a la Gerencia de medio ambiente y servicios públicos PROCEDER A LA MODIFICACION DE PLAZO N° 03 ya que haciendo la respectiva evolución a la CARTA N° 11-2025/LEVC-S se verifico que la causal de la modificación N° 03 será Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo asimismo esta modificación de plazo N° 03 seguirá con una incidencia del 38.65 % del acumulado según el presupuesto total de la Resolución Gerencial N° 0035-2024-GMAySP-MDY por 35 días calendarios según su cronograma Gantt para el cumplimiento de las partidas del proyecto... Razón por la cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y asimismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutive.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los responsables técnicos reiniciar la ejecución de la IOARR... una vez emitida la resolución por la modificación de plazo N° 03".

Que, mediante Informe n.º 2215-2025-GMAySP-MDVY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

"CUADRO DE HECHOS Y SUCESOS





Según lo presentado por los responsables la causal de MODIFICACION de plazo N°03 la intervención del tanque de bombeo (filtros lentos) existentes que debieron ser intervenidos desde la fecha 01/04/2025 al 05/05/2025 verificando que no hubo avance de la partida del **apisonado c/20cm y excavaciones simples del tanque de bombeo (filtros lentos existentes)** se estima la demora en la atención de los bienes y materiales (35 días calendarios).

DURACIONES	
HECHOS Y SUCESOS	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS EN CAMPO
Intervención de las partidas apisonado y la excavación del SEDIMENTAR: Según personal técnico se realizó el trabajo del apisonado del sedimentador desde fecha 01/04/2025 al 05/05/2025	TRABAJO TERMINADO EN 35 DIAS
Intervención de las partidas apisonado y la excavación del TANQUE DE BOMBEO: Según personal técnico se debió comenzar los trabajos fecha 01/04/2025 al 05/05/2025	TRABAJO EN PAUSA POR QUE AUN SE VIENDE HACIENDO USO (35 DIAS)
DIAS DE TRABAJO SOLICITADOS	35 DIAS CALENDARIOS

ruta critica

- Respecto de la afectación a la Ruta Crítica se puede ver la cuantificación de los días calendarios desde la fecha 01/04/2025 al 05/05/2025 razón por la cual para la culminación de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra corresponde a 35 (treinta y cinco) días calendario más.
- En la última valorización del proyecto tuvo avance actual a costo directo hasta el momento 35.15% de acumulado.

ANÁLISIS DE LA CAUSAL

- El inicio de la causal según el cronograma Gantt fue desde el 01 de abril del 2025 en el cual se debió iniciar con la partida apisonado del tanque de bombeo (filtros lentos existentes) y sedimentar existente por 35 días calendarios y según precisa en el cuaderno de obra los responsables técnicos en el asiento N° 158 que se inició con la **partida de nivelación de terreno y apisonado c/20cm** y solo se llegó intervenir el sedimentar existente ya que el tanque de bombeo se encuentra en uso.
- El fin de la causal se da a partir de terminar con la **partida de la nivelación de terreno y apisonado c/20cm de sedimentador existente** que fue en fecha 25 de mayo del 2025 y según los responsables técnicos en el asiento N°196 precisan que no se llegó a intervenir a su totalidad dicha partida ya que aún se viene utilizando el tanque de bombeo (filtros lentos existentes) asimismo los responsables técnicos presentan la carta N°13-2025-LEVC-S indicando a la gerencia de medio ambiente y servicios públicos el pronunciamiento sobre los tanque de bombeo (filtros lentos existentes en uso) al cual el Gerente de medio ambiente y servicios públicos notifica al jefe del área técnica de agua y desagüe la ING Vania flor de maria ramos Zevallos y hace su pronunciamiento precisando que ya se tiene programado dejar sin funcionamiento el tanque de bombeo (filtros lentos existentes en uso) en el mes de junio en la primera semana y así mismo fue notificado a los responsables técnicos motivo por el cual se procede a presentar una modificación de plazo N°03 por 35 días calendarios.

INDICANDO EL MONTO PRESUPUESTAL

- Para esta ampliación de plazo N°03 los responsables técnicos indican que cuenta con gastos generales y gastos de supervisión motivo por el cual esta modificación de plazo N°03 no tendrá incidencia alguna de ningún gasto presupuestal.

SUSTENTO LEGAL

DESARROLLO DE MARCO NORMATIVO

Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa es la DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL, Normas que Regulan la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la municipalidad distrito de Yarabamba.

SEGÚN LA DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL DE RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432





Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De acuerdo a lo antes expuesto el artículo 1315 del Código Civil establece, "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

INTERPRETACION

El fin de ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624" es la remodelación y optimización de la planta de tratamiento de agua potable sistema de agua para consumo humano siendo así el lugar de ejecución de dos plantas de abastecimiento de agua para la población de distrito Yarabamba, sistema de agua para consumo humano de pozos mellizos y sistema de agua potable Linares Moscoso motivo por el cual la intervención de pozos mellizos es para la mejora y optimización del agua potable en Yarabamba teniendo en consideración que la planta de linares Moscoso supliría el abastecimiento de agua a la población de Yarabamba.

Sin embargo, al presentarse un evento extraordinario, imprevisible e irresistible en la planta de Linares Moscoso como consta en la resolución de GERENCIAL ADMIRACIÓN Y FINANZAS N°065-2025-GAF/MDY se da a conocer el plan de respuesta ante emergencias para el abastecimiento de agua potable para el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa 2025, que entra a intervenir desde el 31 de marzo 2025 con un plazo de 60 días calendarios gracias a la necesidad de que la población de Yarabamba ha experimentado un incremento en los daños ocasionados por eventos climáticos extremos, entre peligros más frecuentes destacan las lluvias intensas, deslizamientos e inundaciones en los meses de febrero y abril siendo un caso fortuito o fuerza mayor donde se precisa que la planta de linares Moscoso no se encuentra en óptimas condiciones para poder abastecer agua potable a la población de Yarabamba motivo por el cual sistema de agua para consumo humano de pozos mellizos no dejó de intervenir y abastecer agua a la población por lo cual no fue posible su intervención a la totalidad.

Como es en el presente caso, se debió de realizar el apisonado y la excavación del sedimentar y tanque de bombeo existente juntos, según la programación del diagrama Gantt de obra, sin embargo, no se pudo prever que parte de la planta del linares Moscoso no pudieron intervenir al 100% y suplir las funciones de sistema de agua de pozos mellizos en el abastecimiento del agua a la población y por esa razón los tanques de bombeo aún están en funcionamiento; al presentarse un hecho extraordinario, imprevisible, irresistible debido a que por la necesidad de abastecimiento de agua de la planta de tratamiento de Linares Moscoso procuro no desabastecer a la población de como los diferentes anexos, que debido a la des habilitación del tanque de bombeo se afectaría produciendo el desabastecimiento, es así que se contaba con que la planta de tratamiento de Linares Moscoso el cual sería de apoyo, sin embargo conjuntamente se fue presentado hechos de los cuales trajeron como consecuencia que la planta de Linares Moscoso presenten algunas falencias, desperfectos según el plan de respuesta ante emergencias para el abastecimiento de agua potable para el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa 2025 emitido el 27 de marzo del 2025.

En ese sentido y después de exponer lo antes mencionado, el inicio y fin de la causal presentado por los responsables técnicos indicando 35 días calendarios y según LA DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL DE RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432.

- A. Se pone en conocimiento que los responsables técnicos adjuntan los anexos correspondientes a la MODIFICACION DE PLAZO N°01 (anexo 14, anexo 15).
- B. Según precisan la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°03 no realizara ningún gasto presupuestal ya que cuenta con el dinero en gastos generales y gastos de supervisión para la continuidad de ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624". según lo estipula la Directiva N°017-2023-CG/GMPL entonces esto quiere decir que la modificación N°03 tendrá una incidencia del 0.0%.





CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y el informe de revisión del ingeniero especialista de proyectos III y considerando la paralización de ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624" el 24 de mayo del 2025 aprobado por la supervisión esta Gerencia DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°03 por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, asimismo esta modificación de plazo no tiene una incidencia precisando que prevalecerá la incidencia del MDY: por lo cual declaro favorable por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debiendo de ampliarse por el plazo de 35 días calendarios para el cumplimiento de las partidas de obra "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624". Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutivo.

Prevía aprobación para el reinicio de actividades de ejecución de la IOARR en mención.

RECOMENDACIONES

Con respecto a la paralización ya aprobada por la supervisión se recomienda el reinicio de los trabajos una vez sea emitido el acto resolutivo y cumplir las partidas del expediente técnico de la IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624". con CUI N°2646555".

Que, mediante Dictamen Legal n.º 12-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

- 3.3. La Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. (...)" (énfasis nuestro)**

- 3.4. En el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", indica lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

(...)

"El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables





técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.** (énfasis nuestro)

- 3.5. El numeral 6.2.3.6 acerca de las Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz de Obras por Administración Directa, establece en su quinto párrafo lo siguiente:

(...)
"El procedimiento y plazos para la aprobación de las modificaciones están establecidos en el subnumeral 7.3.6 de la Directiva, **siendo importante que el registro y comunicación de estas, por parte del RO y SO o IO, lo deben realizar mediante el Anexo 10 de la Directiva "Informe de modificación del expediente de obra"; el cual hace referencia al expediente técnico de obra (ETO); considerando además en el Código de la Inversión el CUI del proyecto; y en el "Código de Obra" el código de INFOBRAS. En la figura número 12 se muestra el procedimiento y plazos a considerar en el proceso de aprobación de modificaciones al ETO:** (énfasis nuestro)

- 3.6. Así mismo, en el punto 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz Ejecución de obras públicas por administración directa señala:

(...)
"que las modificaciones al ETO solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa". (énfasis nuestro)

- 3.18. En el presente caso se tiene que la modificación de plazo n°03 solicitada, es por la causal establecida en el numeral 7.3.7 inciso c) Situaciones de fuerza mayor o **caso fortuito**, en cuyo caso se debe de documentar los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografía y otros, cuando sea el caso; del presente expediente según los informes técnicos está enmarcado en la causal de caso fortuito pues este representa un hecho o acto ajeno a la voluntad de las partes, se dio debido a la ejecución del Plan de respuesta ante emergencias para el abastecimiento de agua potable para el Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa 2025 según la Resolución Gerencia de Administración y Finanzas n°065-2025-GAF/MDY de fecha 27 de marzo del 2025 con un plazo de 60 días calendarios desde el 31 de marzo del 2025, corroborado con los asientos del cuaderno de obra e informes técnicos donde se sustenta esta causal por no poder continuar con la ejecución de las partidas a razón de no dejar desabastecida a la población del distrito de Yarabamba ante la intervención de la Planta Linares Moscoso.
- 3.19. Así mismo con sujeción a lo dispuesto en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", se debe de seguir las acciones administrativas del caso respecto al deslinde de responsabilidades que recaen en los responsables del Expediente Técnico de Obra (ETO), Residente de Obra (RO), Inspector de Obra (IO) y/o Supervisor de Obra (SO), de ser el caso.
- 3.20. Mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones de plazo de ejecución de obra, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas proceda a la aprobación de la Modificación de plazo n°03 por 35 días calendarios, sin incremento presupuestal de la IOARR "REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2645624", ejecutada por Administración Directa, sin corresponder incidencia y prevaleciendo la incidencia acumulada de 38.65% respecto de la Resolución Gerencial n° 0035-2024-GMAySP-MDY.
- 4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, para el reinicio de la obra además se determine las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.
- 4.3. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 12 - 2025 - GM/MDY de fecha 07 de febrero del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 01 de la IOARR denominada: "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, POR EL PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS, cuya incidencia es del 8.43 %, implicando mayores gastos generales por el monto de S/ 74,350.00 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta soles con 00/100 soles)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 53 - 2025 - GM/MDY de fecha 14 de abril del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 de la IOARR denominada: "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, POR EL PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS, cuya incidencia acumulada es del 38,65% del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035 - 2024 - GMAySP - MDY".

Que, en el Informe n.º 2215-2025-GMAySP-MDVY se ha consignado que el plazo inicial de ejecución de la IOARR que nos ocupa fue de 90 días calendarios.

Que, con la modificación de plazo materia de pronunciamiento (35 días calendarios), se totaliza un plazo de ejecución de la IOARR de 230 días calendarios.



Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG sobre Ejecución de Obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 03 de la IOARR denominada: "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, POR EL PLAZO DE 35 DIAS CALENDARIOS, sin incremento presupuestal y prevaleciendo la incidencia acumulada de 38.65% respecto del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035 - 2024 - GMAySP - MDY, totalizando un plazo de ejecución de 230 días calendarios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente y de acuerdo a lo señalado en el Dictamen Legal n.º 12-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abg. Richard Talavera Rodríguez
(e) Gerencia Municipal

